



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2016-MDE

La Esperanza, 15 de Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

VISTO:

El Informe N° 049-2016-MDE/GPPR-SGPOM, de la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, con visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y de la Gerencia Municipal e Informe Legal No. 0502-2016-MDE/GAJ sobre Modificación por actualización del **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)** de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194° de La Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, con Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDE, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cual fuera modificado con Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDE; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que los requisitos y costos de los servicios que no sean prestados en exclusividad por la Entidad, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con Memorando N° 246-2016-MDE/GM, de Gerencia Municipal, se comunica a la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos de esta Municipalidad que, según pedido en Sesión de Concejo Municipal del día 26.AGO.2016, se debe dar cumplimiento con la actualización del TUSNE con respecto a los servicios relacionados al Camal Municipal; poniéndose de manifiesto sobre la necesidad de actualización de las tarifas contenidas en el TUSNE correspondientes a los servicios que no son exclusivos que se brindan en el Camal Municipal, a fin de dar cobertura a los gastos reales en que se incurre en la prestación de tales servicios y evitar el probable perjuicio económico para la MDE por efecto de la diferencia entre el costo del servicio y la tarifa que se cobra que son las aprobadas en función a valores de los años 2012 y 2013; teniéndose la necesidad de que los precios por los servicios que se prestan en dicho camal de propiedad municipal, se adecuen y ajusten de acuerdo al costo y demanda de los mismos por los usuarios frecuentes y conforme a los precios existentes en el mercado;

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, debe contar con un Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) actualizado, que facilite la difusión al público de los servicios no exclusivos que brinda; y que, en ese contexto, se ha podido determinar que el ambiente del Auditorio de Seguridad Ciudadana, se puede alquilar para reuniones de naturaleza cívica como: conferencias, capacitaciones, seminarios, charlas y similares; por lo cual, este servicio de alquiler de local, debe estar incluido en el TUSNE, en aplicación de lo establecido por el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



